



# Municipalidad Provincial de Yungay

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 027 -2016-MPY

EL ALCALDE DEL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIAL DE YUNGAY, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 027-2016, de fecha 20 de setiembre de 2016, visto el Informe N° 081-2016-MPY/06.53 de fecha 23 de agosto del 2016, Informe Legal N° 404-2016-MPY/ALE, de fecha 16 de setiembre de 2016, referente al Proyecto de Ordenanza sobre Beneficios no Tributarios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Artículos 74°, 194°, 195° y 196°, de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; establecen además que los Gobiernos Locales administran sus bienes y sus rentas, los tributos creados por ley, pudiendo exonerar de tasas, derechos, con los límites que la Ley señala, concordante con el Artículo VIII del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, dentro del marco legal estatuido en el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Inciso 9) del Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, atribuye al Consejo Municipal, que mediante Ordenanza Municipal puedan crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios, tasas, licencias, derechos, contribuciones dentro de lo establecido por Ley. Del mismo modo el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transito – Código de Tránsito (Codificado por los Decretos Supremos N° 025-2009-MTC y N° 029-2009-MTC), que facultan a las Municipalidades Provinciales a Recaudar y Administrar los recursos provenientes del pago de las multas por Infracciones al Tránsito;

Que, el Artículo 83° "Elaboración de Proyectos", del TUO del Código Tributario, tipifica que: "Los órganos de la Administración Tributaria tendrá a su cargo la función de preparar los proyectos de reglamentos de las leyes tributarias de su competencia";

Que, con Informe N° 081 -2016-MPY/06.53, de fecha 23 de agosto de 2016, Informe N° 130-2016-MPY/06.50, de fecha 08 de setiembre del 2016, la Unidad de Ejecución Coactiva a través de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, ha proyectado la Ordenanza Municipal del Programa de Beneficio No Tributario de Papeletas de Infracción al Tránsito, de la Municipalidad Provincial de Yungay, para el Ejercicio Fiscal 2016, el mismo que presenta un sustento técnico y con Informe Legal N° 404-2016-MPY/ALE de 15 de setiembre de 2016, presenta el sustento legal para que se lleve a cabo dicho proyecto, lo cual va a contribuir con los objetivos de recaudación y sobre todo con disminuir la cartera pesada correspondiente y que la Municipalidad a través de la captación que se obtenga pueda realizar obras de infraestructura y de ornato público en la comuna Yungaina; por lo que dicho Programa de Beneficio No Tributario cuenta con las formalidades de Ley para su ejecución de manera formal y sustancial; siendo de la opinión que se requiere la autorización del Pleno del Consejo



A/c /ECHV  
S.G/r/rlhs





# Municipalidad Provincial de Yungay

Municipal, para la respectiva aprobación de la Ordenanza Municipal, conforme lo señala el Artículo 9° inciso 8) y el Artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo expuesto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Agosto de 2016, por voto mayoritario y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIO NO TRIBUTARIO DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el Programa de Beneficio No Tributario de Papeletas de Infracción al Tránsito, de la Municipalidad Provincial de Yungay, para el Ejercicio Fiscal 2016; que establece las condiciones y requisitos para efectuar el descuento al valor de las Papeletas de Infracción al tránsito, impuestas a los transportistas dentro de la jurisdicción de la Provincia de Yungay, y que se encuentren en cobranza ordinaria y en estado coactivo, asimismo impuestas durante la vigencia del presente Beneficio No Tributario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Programa de Beneficio No Tributario de Papeletas de Infracción al Tránsito, de la Municipalidad Provincial de Yungay, para el Ejercicio Fiscal 2016, tiene por finalidad sincerar y descargar la cartera pesada no tributaria, brindando facilidades a los transportistas deudores para que puedan cumplir con sus obligaciones impagas de las papeletas de Infracción al tránsito que les fueron impuestas, de igual forma las impuestas durante la vigencia del presente beneficio no tributario.

**ARTÍCULO TERCERO.** - De conformidad con el Programa de Beneficio No Tributario de Papeletas de Infracción de Tránsito, se otorgarán las facilidades de la siguiente manera:

### PAPELETAS DE INFRACCION AL TRANSITO / PIT

#### A.- BENEFICIARIOS:

Todos los ciudadanos (Transportistas personas naturales o jurídicas) que sean propietarios o infractores. Cuyos vehículos sean de uso particular o destinado a transporte público de pasajeros y cuyas infracciones se encuentren dentro de la jurisdicción de la Provincia de Yungay, y que cuenten con imposiciones de papeletas de infracción al tránsito hasta siete (07) días hábiles antes de la publicación de la respectiva ordenanza municipal que apruebe el presente programa.

La finalidad del presente Programa de Beneficio No Tributario es de sincerar y descargar la cartera no tributaria irrecuperable, por el mismo término de años transcurridos, asimismo dar oportunidad a los transportistas, personas naturales o jurídicas deudores, para efectuar el sinceramiento de sus obligaciones no tributarias con la Municipalidad Provincial de Yungay, de una forma rápida y poco onerosa, ello como paso previo para efectuar mecanismos posteriores de cobranza coercitiva.

#### B.- BENEFICIOS CON LA PROPUESTA DEL 90% DE DESCUENTO

#### ➤ EN ESTADO ORDINARIO





# Municipalidad Provincial de Yungay



- 90% DE DESCUENTO en la tasa del valor de la papeleta impuesta
- El pago de la tasa de derecho del S/. 10.00 nuevos soles a Caja (Tesorería) de la Municipalidad, por acogimiento al beneficio, por cada papeleta impuesta.
- Las infracciones que no cuenten con descuento de acuerdo al Reglamento Nacional al Transito no ingresaran en el presente beneficio.

## ➤ EN ESTADO COACTIVO.



- 90% DE DESCUENTO en la tasa del valor de la papeleta impuesta.
- El pago de 0.5% de la UIT (S/.19.75 nuevos soles) por concepto de gastos y costas coactivas, por cada papeleta impuesta.
- El pago de la tasa de derecho del S/. 10.00 nuevos soles a Caja (Tesorería) de la Municipalidad, por acogimiento al beneficio, por cada papeleta impuesta.
- Las infracciones que no cuenten con descuento de acuerdo al Reglamento Nacional al Transito no ingresaran en el presente beneficio.

## ➤ EN ESTADO RECLAMADO



- EL 90% DE DESCUENTO en la tasa el valor de la papeleta impuesta.
- El pago de la tasa de derecho del S/. 10.00 nuevos soles a Caja (Tesorería) de la Municipalidad, por acogimiento al beneficio, por cada papeleta impuesta.
- Las infracciones que no cuenten con descuento de acuerdo al Reglamento Nacional al Transito no ingresaran a este beneficio.
- Presentar ante Mesa de Partes un escrito de desistimiento del reclamo, sin cobro alguno y de manera gratuita, presentando:
  - ❖ Copia del Documento Nacional de Identidad – DNI.
  - ❖ Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo.

## ➤ EN ESTADO FRACCIONADO (Ordinario o Coactivo)



- 90% DEL DESCUENTO del saldo de las cuotas por pagar del fraccionamiento.
- 100% de descuento de intereses compensatorios del fraccionamiento.
- 100% de descuento de los intereses moratorios de las cuotas vencidas.
- El pago de la tasa de derecho del S/. 10.00 nuevos soles a Caja (Tesorería) de la Municipalidad, por acogimiento al beneficio.
- Las infracciones que no cuenten con descuento de acuerdo al Reglamento Nacional al Transito no ingresaran a este beneficio.
- Presentar ante Mesa de Partes un escrito de nulidad del convenio de fraccionamiento, para luego acogerse al beneficio no tributario y pagar al contado (ordinario o coactivo), no pudiendo volver a fraccionar el importe de la papeleta.

## ➤ EN ESTADO PRESCRIBIBLE

- Si el ciudadano (Transportistas, personas naturales o jurídicas) se acoge a la prescripción de la deuda no tributaria correspondientes a las papeletas de Infracción al Tránsito, solo pagaran la tasa de derecho de acogimiento del 0.395% de la UIT vigente (S/. 15.60 nuevos soles) a Caja (Tesorería) de la Municipalidad, por acogimiento al beneficio, por cada papeleta prescrita. Dicha prescripción se





# Municipalidad Provincial de Yungay

realizará en forma automática vía Resolución emitida por la Unidad de Ejecución Coactiva de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Provincial de Yungay. Previamente presentado el administrado su documento de identidad (En calidad de propietario o infractor), la tarjeta de propiedad del vehículo y el recibo de pago respectivo, los mismos que serán adjuntados a dicha Resolución emitida.

- Los ciudadanos (Transportistas, personas naturales o jurídicas) que presenten deudas pendientes por años prescribibles, podrán acogerse siempre y cuando cumplan con los requisitos tipificados en el Art. 338° del Decreto Supremo N° 16-2009-MTC y sus modificatorias del TUO del Reglamento Nacional e Tránsito – Código de Tránsito y su estado se encuentre prescribible.

## C.- CLAUSULAS:

- Primero: Podrán acogerse al presente beneficio todos los ciudadanos (Transportistas personas naturales o jurídicas) cuyas papeletas de infracción al tránsito hayan sido impuestas hasta los siete (7) días hábiles antes de la publicación de la respectiva Ordenanza Municipal, que apruebe el presente programa.
- Segundo: Culminado con el periodo de aplicación del Programa de Beneficio No Tributario de Papeletas de infracción al tránsito, la administración municipal procederá a realizar actos de coerción, los mismos que culminarán con la captura de los vehículos y/o embargo de los mismos, a través el debido procedimiento coactivo conforme a ley, de los obligados, suspendiéndose todo plazo de prescripción.
- Tercero: Para acogerse al Programa de Beneficio No Tributario de Papeletas de infracción al tránsito, deberá abonar la tasa de S/. 10.00 nuevos soles a Caja (Tesorería) de la Municipalidad, por derecho de acogimiento al beneficio, por cada papeleta impuesta que se encuentre en estado vigente, asimismo abonar la tasa de S/. 15.00 nuevos soles a Caja (Tesorería) de la Municipalidad, por derecho de acogimiento al beneficio, por cada papeleta impuesta que se encuentre en estado prescribible (prescrita), el mismo que servirán para cubrir los gastos generados por material logístico, energía eléctrica, recursos humanos, traslado del personal, entre otros, con relación a las papeletas que se encuentren en cobranza coactiva se abonará una tasa del 0.5% de la UIT vigente (S/.19.75 nuevos soles) a Caja (Tesorería) de la Municipalidad, por tratarse de un proceso de ejecución, donde previamente se ha realizado la cobranza ordinaria.
- Cuarto: El periodo de duración por el cual se deberá otorgar el indicado Programa de Beneficio No Tributario es de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación de la localidad, tiempo estimado para cubrir los objetivos proyectados y así poder recuperar la cartera pesada e incrementar los ingresos No Tributarios de la Municipalidad Provincial de Yungay, para el presente ejercicio fiscal 2016 – pudiendo de ser el caso – sustentar y plantear una prórroga de la aplicación del beneficio.
- Quinto: Así mismo, no ingresan a este Programa de Beneficio las papeletas “MUY GRAVES” que no tienen descuento según lo estipulado en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, publicado el 22 de abril del 2009, que son las siguientes:

## CUADRO DE INFRACCIONES QUE NO PRESENTAN DESCUENTO POR LEY

Aic./ECHV  
S.G/mhs

Plaza de Armas N° 1 - Yungay - Teléfono: 013 - 393135  
Web: [www.muniprov.yungay.gob.pe](http://www.muniprov.yungay.gob.pe) 013 - 393135





# Municipalidad Provincial de Yungay

TIPO DE INFRACCION	CÓDIGO	CONCEPTO DE LA INFRACCIÓN
MUY GRAVE	M-1	Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos por litro de sangre o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito.
MUY GRAVE	M-2	Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos por litro de sangre o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo.
MUY GRAVE	M-3	Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional.
MUY GRAVE	M-4	Conducir vehículos estando la licencia de conducir retenida, suspendida o cancelada o estando Inhabilitado para obtener licencia de conducir.
MUY GRAVE	M-5	Conducir un vehículo con Licencia de Conducir cuya clase o categoría no corresponde al vehículo que conduce.
MUY GRAVE	M-6	Estacionar en las curvas, puentes, túneles, zonas estrechas de la vía, pasos a nivel, pasos a desnivel en cambios de rasante, pendientes y cruces de ferrocarril.
MUY GRAVE	M-7	Participar en competencias de velocidad en eventos no autorizados.
MUY GRAVE	M-8	Permitir a un menor de edad la conducción de un vehículo automotor, sin autorización o permiso provisional.
MUY GRAVE	M-9	Conducir un vehículo con cualquiera de sus sistemas de dirección, frenos, suspensión, luces o eléctrico en mal estado, previa inspección técnica vehicular.
MUY GRAVE	M-12	No detenerse al aproximarse a un vehículo de transporte escolar debidamente identificado que está recogiendo o dejando escolares.
MUY GRAVE	M-16	Circular en sentido contrario al tránsito autorizado.
MUY GRAVE	M-17	Cruzar una intersección o girar, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.
MUY GRAVE	M-20	No respetar los límites máximo o mínimo de velocidad establecidos.
MUY GRAVE	M-21	Estacionar interrumpiendo totalmente el tránsito.
MUY GRAVE	M-23	Estacionar o detener el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde existe berma lateral.
MUY GRAVE	M-28	Conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o éstos no se encuentren vigentes.
MUY GRAVE	M-29	Deteriorar intencionalmente, adulterar, destruir o sustraer las Placas de exhibición, rotativa o transitoria.
MUY GRAVE	M-31	Utilizar las placas de exhibición, rotativa o transitoria en vehículos a los que no se encuentren asignadas
MUY GRAVE	M-32	Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla.





# Municipalidad Provincial de Yungay

**ARTÍCULO CUARTO.** - En el caso de contribuyentes que mantengan recursos impugnatorios en trámite, deberán acreditar el desistimiento respectivo, como requisito previo para acogerse al presente beneficio.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Ordenanza tendrá una vigencia de Sesenta (60) días hábiles a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Para el acogimiento del administrado al programa de beneficios tributarios, tendrá que pagar la tasa de derecho de acogimiento de S/. 15.00 nuevos soles, los mismo que costearan los gastos generados por el material logístico, energía eléctrica, recursos humanos, entre otros.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Encargar a la Gerencia de Rentas, División de Transportes y Seguridad Vial, Unidad de Ejecutoria Coactiva, así como a las Gerencias, Divisiones y Unidades pertinentes de esta Corporación Municipal con las formalidades previstas en la Ley, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO.**- Encargar a la Secretaria General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial, y en el Portal de la Municipalidad Provincial de Yungay [www.muniyungay.gob.pe](http://www.muniyungay.gob.pe).

### POR LO TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20º inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipales N° 27927, promulgo la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44º de la misma ley.

Dado en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, a los 20 días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE




 Prof. Enrique Chávez Vara  
 ALCALDE  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Aic./ECHV  
S.G./mins

